



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expediente: 81/2020 INTERVENCION

ASUNTO: Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Don José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Concejal-Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

Vista la propuesta de **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20**, efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo,

Visto el Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal

Visto el acuerdo favorable al Proyecto adoptado por la Junta de Gobierno Local.

PROPONE, al PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal:

Primero.- La aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa en los términos que se contiene en el Anexo I que se une a esta Propuesta.

Segundo.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

Cuarto.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Quinto.- Estas modificaciones entrarán en vigor una vez publicadas definitivamente en el BOP

En Granada, a día de la fecha

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Fdo. José Antonio Huertas Alarcón

1/4

OOFF 20 Propuesta al PLENO de la aprobación provisional

Código seguro de verificación: **DSGEPL9QE5R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO

/TENIENTE ALCALDE

10-07-2020 10:28:23

Rubricado al ma ARANDA HORRALES FRANCISCO MANUEL

/COORDINADOR/A GENERAL DE ECONO 10-07-2020 09:42:45

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO

PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

PRIMERA: Modificación del Art. 6.1º letra a) de la Ordenanza Fiscal, dándole una nueva redacción y añadiendo un nuevo párrafo, fijando una base imponible mínima sobre la que se aplicará la cuota tributaria.

"Art. 6. Cálculo de la cuota.

1º. a) En materia de edificación, incluyendo licencia de obras, de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, la base de coste se calculará sobre el m2 a aplicar a la totalidad de la superficie a construir y serán los que se expresan a continuación:

(.....)

Uso	Euros/m2
A) Uso residencial plurifamiliar	495,45
B) Uso residencial unifamiliar	
a) Viviendas unifamiliares aisladas	558,83
b) Viviendas unifamiliares adosadas	535,79
C) Uso Industrial	
a) Naves industriales, talleres, servicios y garages	288,06
b) Naves almacén cerradas	230,45
c) Naves sin cerrar	207,40
d) Almacenes bajo rasante	299,58
D) Usos terciarios	
1. Hoteleros	
a) Hoteles de 5 estrellas	864,17
b) Hoteles de 4 estrellas	737,42
c) Hoteles de 3 estrellas	691,34
d) Hoteles de 2 estrellas	633,73
e) Hoteles de 1 estrella	518,51
2. Oficinas y comercios	541,55
3. Residencias	570,35

2/4

OOFF 20 Propuesta al PLENO de la aprobación provisional

Código seguro de verificación: **DSGEPL9QE5R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO
Rubricado al ma ARANDA HORALES FRANCISCO MANUEL

/TENIENTE ALCALDE /COORDINADOR/A GENERAL DE ECONO
10-07-2020 10:28:23 10-07-2020 09:42:45

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

4. restauración en general			541,55
5. Ocio y recreativo			541,55
6. Centros comerciales			748,95
7. Aparcamientos subterráneos			403,28
E) Usos rotacionales			
a) Docente y cultural			576,11
b) Sanitario			748,95
c) Deportivo			460,89
d) Religioso			495,45
e) Piscinas			345,67
f) Pistas deportivas			69,14

Igualmente se establece una base liquidable mínima para las licencias urbanísticas, con independencia de los usos establecidos en el cuadro anterior, de 1.800,00 euros sobre la que se aplicará el tipo impositivo establecido del 1,14%.

SEGUNDA: Añadir al Art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20 en su punto 1º una nueva letra, la "c", relativa a la tramitación de expedientes de modificación de licencias urbanísticas consideradas "no sustanciales" (las sustanciales implican la tramitación de una nueva licencia), con el siguiente tenor literal:

"Art. 6

1.

(...)

c) En la tramitación de los expedientes de modificación no sustancial de licencias (de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, BOP nº 100 de fecha 28/05/2018), la cuota tributaria por la actividad técnica y administrativa, vendrá fijada en el importe del 50% de la base imponible calculada de conformidad con la letra a) del presentado apartado y procedente de la propia licencia que es objeto de modificación.

TERCERA: Modificar el Art 6 de la Ordenanza Fiscal relativa a "cálculo de la cuota tributaria en ejecución de obras" añadiendo un nuevo párrafo al punto 1º, en relación a las licencias de ocupación y utilización, con el siguiente tenor literal:

"En los procedimientos de concesión de licencias de ocupación y utilización por cada visita de inspección que tenga que realizar por los Servicios Técnicos tras una primera visita de inspección de la obra en cuestión –por la subsanación de las deficiencias detectadas en la primera visita o para acreditar la efectiva finalización de las obras--, se liquidará una tasa cuya cuota tributaria se establece en 117,16 euros por visita".

3/4

OOFF 20 Propuesta al PLENO de la aprobación provisional

Código seguro de verificación: **DSGEPL9QE5R7O2R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO

/TENIENTE ALCALDE

10-07-2020 10:28:23

Rubricado al ma ARANDA HORALES FRANCISCO MANUEL

/COORDINADOR/A GENERAL DE ECONO

10-07-2020 09:42:45

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 3 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CUARTA: añadir un nuevo párrafo al citado punto 3º -del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20-- relativo a las actuaciones parciales

“En el caso de que no fuera posible calcular el coste real en aplicación de los módulos anteriores para actuaciones parciales, o bien, de su aplicación resultaran discrepancias con las valoración que realizara el interesado podrá realizarse tal valoración detallada y por partidas aplicando la base de precios oficial de la Junta de Andalucía a tal efecto”.

DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS:

Las modificaciones de los artículos precedentes, podrán entrar en vigor y ser de aplicación, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de las mismas aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. (Art. 17 TRLHL, núm.4).

Código seguro de verificación: **DSGEPL9QE5R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO

/TENIENTE ALCALDE

10-07-2020 10:28:23

Rubricado al ma ARANDA HORRALES FRANCISCO MANUEL

/COORDINADOR/A GENERAL DE ECONO

10-07-2020 09:42:45

Contiene 2
firmas digitales

